

Bogotá, D.C. marzo 12 de 2020

Señor Coronel

**Juan Diego Páez Gonzalez**

**Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Caman**

**COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO MADRID - CAMAN**

Ciudad

**Asunto: Respuesta al comunicado FAC-S-2021-006106-CE**

Respetado Coronel,

Teniendo en cuenta su comunicado de fecha 08 de marzo de 2021 me permito hacer las siguientes aclaraciones, teniendo en cuenta que lo solicitado se encuentra superado:

1. **Numeral 11.35:** Teniendo en cuenta lo descrito por ustedes la dotación del personal ha sido suministrada en los términos de ley y que se encuentra al día teniendo en cuenta lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo que en el artículo 230 que a su letra dice: ***"Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador"***, es decir, que las personas tienen derecho a su dotación después del tercer mes de servicio al empleador situación que teniendo en cuenta el inicio del contrato con la Entidad que fue el día 26 de diciembre de 2021 y que se daría plazo según la ley el día 25 de marzo de 2021, no obstante, el personal ya tiene una dotación de vestido y calzado asignada y nuestra compañía realizará la entrega de la segunda dotación el 26 de abril de 2020, esta última se entregaría por tres (3) meses teniendo en cuenta que la orden de compra inicial es por siete (7) meses. Es importante aclarar que a la fecha de la audiencia este ítem está solucionado.

**Numeral 11.42:** La compañía asignó a la supervisora Nancy Figueroa quien desde el primer momento de la instalación del contrato supervisa al equipo de trabajo (8) y su operación, permanentemente y de forma virtual, incluso, controlando los reportes diarios de síntomas asociados al COVID por medio de las dos plataformas (SURA y Eminsers) con el fin de dar la autorización de ingreso a laborar. De forma presencial lo hizo en el mes de diciembre de 2020 teniendo en cuenta que los picos de contagio aumentaron significativamente durante los meses de enero y febrero de 2021. Es importante tener en cuenta que el acompañamiento virtual y permanente no solamente de la supervisora quien es el principal conducto regular de las operarias asignadas al contrato y la empresa sino también del coordinador operativo destacando así el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios. Así mismo, se envía la

programación de las visitas que realizará de manera presencial la supervisora Nancy Figueroa a la Entidad a partir de la fecha para sus respectivas autorizaciones de ingreso a la Entidad.

FECHA	NOMBRE	CEDULA
16/03/2021	NANCY FIGUEROA	52851461
30/03/2021	NANCY FIGUEROA	52851461
13/04/2021	NANCY FIGUEROA	52851461
27/04/2021	NANCY FIGUEROA	52851461
11/05/2021	NANCY FIGUEROA	52851461
25/05/2021	NANCY FIGUEROA	52851461
08/06/2021	NANCY FIGUEROA	52851461
22/06/2021	NANCY FIGUEROA	52851461

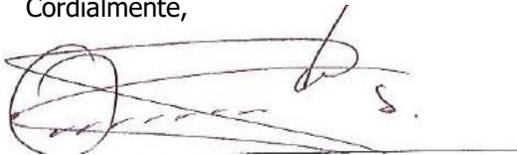
**Numeral 11.51:** Para el tema de los reemplazos de personal es importante tener en cuenta que nuestra compañía no se encuentra radicada en el municipio de Madrid (Cundinamarca) y que la consulta realizada a la Técnico Anyela Millan es poder realizar el cubrimiento de los turnos que queden pendientes por medio del trabajo suplementario, medida que está autorizada por el código Sustantivo del trabajo y que nos permite a nosotros poder dar cumplimiento a la reposición del tiempo por ausencias temporales como lo son Incapacidades de corta duración, ausencias injustificadas del personal, permisos autorizados por la empresa, licencias de luto, etc. Sin embargo, a pesar de estar autorizado por el CST la consulta fue rechazada por la Entidad ya que a la fecha no se recibió respuesta alguna al respecto si partimos del hecho que la búsqueda de las soluciones debe ser conjunta. Se debe también tener en cuenta que esta medida es la más efectiva para cubrir el servicio ya que las personas que están asignadas al comando ya conocen las rutinas de trabajo y también las instalaciones por lo que no habría que realizar ningún proceso de inducción con una persona nueva que sería aún más traumático ya que hasta por temas de seguridad enviar una persona nueva y temporal a la Entidad puede generar otros tipos de problemas, por lo tanto, nuestra compañía solicita nuevamente que se pueda realizar el trabajo suplementario con las personas que ya se encuentran asignadas a la Entidad, incluso el mismo día que se genere la ausencia con la totalidad del personal quedándose a laborar 1 hora diaria de más y por el cual estos trabajadores recibirían un pago adicional por estas horas trabajadas siempre y cuando estas no superen las 48 horas al mes como está manifestado en el CST. Este tema se ha tratado en las reuniones que hemos adelantado desde el inicio sin encontrar de parte de la Entidad reitero una respuesta favorable que resuelva esta situación y que beneficie la operación del servicio sin generar ningún tipo de traumatismos ya que cualquier descuento como sucedió en el servicio prestado del mes de febrero afecta notablemente la estructura económica del evento.

Es importante manifestar que la Entidad no tiene el alcance para otorgar permisos a nuestro personal teniendo en cuenta que fue descontado un (1) día de trabajo a la factura por una ausencia que no generó ni autorizó la empresa.

Y por último observamos que este ítem se encuentra superado teniendo en cuenta que la Entidad aplicó el descuento correspondiente por dichas novedades con el fin de poder cubrir los incrementos salariales y de IPC del presente año y poder finalizar el contrato el día 30 de junio de 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante manifestar que nuestra compañía en ningún momento ha querido generar traumatismos en la operación, ni mucho menos con la Entidad que usted representa y que siempre estamos dispuestos a realizar todas las acciones de mejora necesarias encaminadas a la prestación de un servicio eficaz y con los mínimos riesgos posibles para las partes involucradas (empresa – trabajador – cliente).

Cordialmente,



ARMANDO SANDOVAL CASTRO  
Representante Legal UT EMINSER – SOLOASEO.

**Copia:** Daniela Zapata – Coordinadora de Operaciones Eminser SAS  
Fabian Portela – Jefe de operaciones Eminser SAS  
Técnico Subjefe Anyela Millan – Supervisora Orden de Compra 61396